



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR [REDACTED] (SAIP-EXP 204/20223)

Vista la información facilitada por la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, y constando los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Escrito del Secretario General del Servicio Canario de la Salud por el que se da traslado de solicitud de acceso a la información pública, presentada [REDACTED] el 21 de febrero de 2023, mediante la que se solicita acceso a la información en relación a los siguientes puntos:

“ Listado de todos y cada uno de los objetores de conciencia registrados en los hospitales de la comunidad. Indicándose nombre, apellido, hospital en el que trabaja, cargo del del hospital. En caso de que la información no se encuentre tal y como la demandado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. Recuerdo también el derecho de acceso de forma parcial. En el caso de que no se me entregue parte de lo solicitado o se deniegue, no es óbice para no entregar el resto de lo pedido ”

CONSIDERACIONES:

I.- Es competente para resolver la solicitud de información pública en lo referente al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, la Dirección Gerencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en relación con la Instrucción tercera de la Instrucción 11/2015, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

II.- El procedimiento se ajusta a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley territorial 12/2014, precitada, no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión previstas en la misma.

III.- En cuanto al fondo, la información solicitada incluye datos de carácter personal y resultan de aplicación los límites al derecho de acceso que contempla el art. 14 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Con base en lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] denegando el acceso a la información solicitada, puesto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo, modificada por la Ley Orgánica 1/2023 de 28 de febrero de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, la finalidad perseguida con el tratamiento de datos recabados respecto a las registro de objetores, es la garantía de la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, no pudiendo ser utilizados estos datos para otra finalidad que no fuera la

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145. 38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 20 00 - FAX: 922 60 23 62





adecuación de los recursos humanos a la correcta programación de las intervenciones de interrupción voluntaria del embarazo por parte de las Direcciones o Gerencias de los centros sanitarios. Atendiendo a lo anterior, por añadidura, a dichos registros le son de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública derivados de la protección de datos de carácter personal, por lo que no será posible el acceso a los mismos.

Segundo.- Notificar esta resolución a [REDACTED] significándole que, contra ella, podrá presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter previo y potestativo, interponer en el plazo de un mes reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/04/2023 - 09:17:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1173 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 258 - Fecha: 21/04/2023 09:32:27	Fecha: 21/04/2023 - 09:32:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zj09M010vTdPr1YXtv-GVFJfpFLHfO2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2023 - 08:46:14	